

	Acta de reunión Acta N° 807 21 Agosto, 2025 NO PRESENCIAL
Se convoca a CNO NO PRESENCIAL 807.	

Agenda de reunión

Verificación quórum	SI
---------------------	----

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
1. APROBACION DE ACUERDO	NO	Se convoca a CNO no presencial 807, que tiene como objetivo la aprobación del Acuerdo 'Por el cual se aprueba la actualización de la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares'. El acuerdo tiene recomendación del CO del ingreso en la lista de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Se tramita de manera extraordinaria, teniendo en cuenta la necesidad de contar con más empresas en la lista mencionada.	APROBACIÓN	SI	NO

Desarrollo Con el objeto de realizar la sesión N° 807 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 41 del Acuerdo CNO N° 1912 (Reglamento Interno) del 5 de diciembre de 2024 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Acuerdo: <i>"Por el cual se aprueba la actualización de la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares</i> <i>El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. XXX del XX de XXXX de 2025, y</i> CONSIDERANDO <i>1. Que la CREG expidió la Resolución CREG 101 007 de 2023 "Por la cual se define la metodología para determinar la energía firme para el cargo por confiabilidad de plantas eólicas y se regulan otras disposiciones", que fue publicada en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2023.</i> <i>2. Que en el artículo 11 de la Resolución CREG 101 007 de 2023 se prevé lo siguiente:</i> <i>"Para llevar a cabo la auditoría definida en el artículo 10 de esta resolución deben cumplirse como mínimo los siguientes requisitos:</i> <i>1. La auditoría de parámetros será un concepto especializado de una persona natural o jurídica, elegida mediante selección objetiva conforme el artículo 39 y el Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006, o todas aquellas que la modifiquen adicionen o sustituyan, de una lista previamente definida en Acuerdo del C.N.O." (...)</i> <i>3. Que en el artículo 14 de la Resolución CREG 101 007 de 2023 se estableció lo siguiente:</i> <i>"Artículo 14. Plazo para los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación (C.N.O.) y para el CND en el desarrollo del aplicativo de cálculo. El C.N.O. deberá expedir los Acuerdos encargados en esta resolución en un plazo de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Dentro de este plazo, el C.N.O. deberá contemplar un periodo de consulta de los Acuerdos propuestos por al menos quince (15) días hábiles, para que agentes del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y demás terceros interesados realicen observaciones y comentarios a los mismos. Atendida la consulta, el C.N.O. expedirá los Acuerdos definitivos, acompañados de un documento soporte que resuma los comentarios y dando respuestas a las observaciones allegadas. Luego de transcurrido el plazo anterior y que la Comisión haya publicado una versión inicial de referencia del modelamiento energético, el CND tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses calendario para enviar el aplicativo de cálculo computarizado para el modelamiento energético señalado en el artículo 9 de esta resolución, incluyendo el manual de uso con los requisitos definidos en dicho artículo."</i> <i>4. Que en el artículo 21 de la Resolución CREG 101 007 de 2023 se prevé lo siguiente:</i> <i>"Artículo 21. Vigencia y derogatorias. Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución CREG 201 de 2017. La anterior derogatoria se hará efectiva una vez se cumpla lo siguiente: 1) que el C.N.O. actualice los Acuerdos encargados en la presente Resolución, 2) que el CND implemente el aplicativo del modelo energético y lo envíe a la Comisión conforme el artículo 9 de esta resolución, y 3) que la Comisión de Regulación de Energía y Gas publique el modelo actualizado conforme el numeral 2) anterior. Cuando se cumplan los tres hitos anteriores, la Dirección Ejecutiva de la Comisión lo informará mediante Circular CREG.</i> <i>Parágrafo 1. Las medidas transitorias de que trata el artículo 20 de la presente resolución aplicaran hasta que tenga efecto la derogatoria de este artículo.</i>

- Parágrafo 2. Los artículos 17 y 18 de la presente resolución rigen a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y los artículos restantes aplicarán a partir de que tenga efecto la derogatoria de este artículo."
5. Que la Resolución CREG 101 007 de 2023 se publicó en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2023, y el plazo para la expedición de los acuerdos venció el 16 de julio de 2023 y los términos de referencia para la integración de la lista de auditores se publicaron a partir del 15 de mayo de 2023 para comentarios del público en general hasta el 5 de junio de 2023.
6. Que mediante el Acuerdo 1746 de 2023 se aprobó el procedimiento de integración y modificación de las listas que elabore el CNO.
7. Que el 14 de julio de 2023 se expidió el Acuerdo 1731 "Por el cual se aprueba la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares", que fue sustituido por el Acuerdo 2009 del 25 de julio de 2025.
8. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar subió los documentos a la página WEB del CNO y solicitó integrar la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares.
9. Que el Comité de Operación en la reunión 473 del 31 de julio de 2025 revisó la evaluación de la experiencia de la Universidad Tecnológica de Bolívar y recomendó su inclusión en la lista.

ACUERDA:

1. Aprobar la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares así:

1. BARLOVENTO RECURSOS NATURALES SL.
2. CONSORCIO USAENE - HUMBERTO RODRÍGUEZ
3. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 2009 de 2025.

Presidente - German Caicedo

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: aolarte@cno.org.co

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN – CNO

Conclusiones

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL	21-08-2025	Positivo
AIR-E	21-08-2025	Positivo
EPM	21-08-2025	Positivo
ENERTOTAL	21-08-2025	Positivo
CELSIA COLOMBIA	22-08-2025	Positivo
ISAGEN	21-08-2025	Positivo
PROELÉCTRICA	22-08-2025	Positivo
GEB	22-08-2025	Positivo
TEBSA	22-08-2025	Positivo
ENERGÍA DEL SUROESTE	21-08-2025	Positivo

GECELCA	21-08-2025	Positivo
XM	21-08-2025	Positivo

AUTORIZACIÓN:

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de los doce miembros con capacidad de voto aprueban el acuerdo "Por el cual se aprueba la actualización de la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas solares".

En cumplimiento de establecido en el Acuerdo CNO N°1912 (Reglamento Interno) del 5 de diciembre de 2024, firman la presente acta el presidente y el secretario técnico, en señal de aprobación de la misma.

German Caicedo - Presidente C N O

Alberto Olarte- Secretario Técnico C N O